RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2017 00454 00

Acorde con lo previsto en el inciso 1° del artículo 321 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 67 de la Ley 472 de 1998, se concede el recurso de apelación presentado por las demandadas Grupo Inmobiliario Constructor Uno S.A.S., Master Bulding S.A.S. y Eureka Estudio E.U., en el efecto SUSPENSIVO. Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

Como quiera que en el presente asunto no se decretaron medidas cauteles, no hay lugar a ordena la caución de que trata el artículo 67 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0046a8a927dd4601890e8f912d68df1ddd915ed1b5528c209cac2914854870**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica